

ASOCIACIÓN DE COSMETOLOGÍA, ESTÉTICA, MASAJES Y AFINES.

TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Ushuaia, 20 de abril de 2021

Al Señor Presidente
Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia
Concejal Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

21 ABR. 2021		No. 1030
226	7	

[Handwritten signature]

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de solicitarle tenga a bien incorporar modificaciones al **asunto (209) y unificar con asunto 188** referido a generar un **marco regulatorio para la actividad de los Cosmetólogos, Esteticistas Corporal, los masajes y afines**, los que se a continuación se adjuntan.

Se acompaña la debida fundamentación tal lo establece el artículo 94 del Reglamento Interno, Año 2009.

Sin más, saludo a usted atentamente.

SEDE USHUAIA
GOBERNADOR PAZ Nº 1599. USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO (9410)

[Handwritten signature]
Presidente
15581305



ASOCIACIÓN DE COSMETOLOGÍA, ESTÉTICA, MASAJES Y AFINES.
TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

FUNDAMENTACION:

En la Argentina, en los últimos años, el cuidado personal ha tomado especial relevancia por fomentar la autoestima y mejorar la apariencia frente a los demás. En ese sentido la cosmetología, estética corporal, los masajes han tenido un importante auge, pues proponen soluciones no invasivas, no dolorosas para mejorar el bienestar, el equilibrio, la armonía en el cuerpo y el rostro.

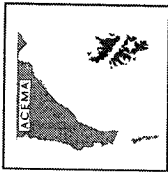
Asimismo, genera una actividad industrial derivada, a nivel de laboratorios de especialidades cosméticas, producción de cosméticos y maquillajes, emprendimientos industriales como; descartables, aparatología, indumentaria, insumos, mobiliario, envases, pincelaría, imprenta; emprendimientos comerciales como distribuidoras, exposiciones, congresos nacionales e internacionales, publicaciones e investigaciones científicas.

En la ciudad de Ushuaia la actividad acompaña la tendencia de crecimiento. Es así que con la apertura de nuevos centros de estéticas, gabinetes, muchas personas, en particular mujeres ver una posibilidad cierta de obtener un trabajo genuino, muy valorado en el contexto en que nos encontramos.

Es importante destacar que la mujer al día de hoy, ha llevado adelante transformaciones realmente trascendentales en el mundo, como ser; el empoderamiento del género, el aumento de participación de las mujeres en todos los aspectos de la vida personal y social.

SEDE USHUAIA
GOBERNADOR PAZ N° 1599. USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO (9410)

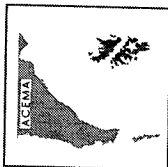
Presidente



ASOCIACIÓN DE COSMETOLOGÍA, ESTÉTICA, MASAJES Y AFINES.

TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Nuestra organización pudo observar desde el inicio de la pandemia por COVID19, que ciertas mujeres, algunas jefas de hogar, madres solteras, han visto en la actividad vinculada con los cuidados estéticos, una posibilidad cierta para desarrollarse a nivel personal y profesional, y así sortear la situación tan dramática que nos trasciende a todos. Este punto no es menor y lo que se busca con la ordenanza es generar un marco regulatorio, que pueda preservar fuentes de trabajo genuino, que para algunas mujeres son la única forma para desarrollarse. Que otorgue principios mínimos para el buen ejercicio profesional, que defina el alcance de las actividades comprendidas y promueva la constitución de mecanismos para la defensa de los profesionales involucrados, que ejerza el control de quienes participan en dicho rubro.



ASOCIACIÓN DE COSMETOLOGÍA, ESTÉTICA, MASAJES Y AFINES.

TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- OBJETO. ESTABLECER el marco regulatorio para la actividad de los Cosmetólogos, Esteticistas Corporal, Masajistas y afines.

ARTICULO 2°.- EL EJERCICIO de las actividades de Cosmetólogos, Esteticista Corporal, Masajistas y afines, comprende las funciones de;

A) Cosmetología: práctica de procedimientos circunscripta a la evaluación, conservación, tratamiento y embellecimiento estrictamente estético y superficial de la piel sana y sus anexos o a atenuar sus imperfecciones, mediante recursos higiénicos y empleo de productos cosméticos autorizados para tal fin.

B) Cosmiatría: práctica de procedimientos circunscriptos a la prevención, conservación y recuperación de la piel de las personas o requirente de acción terapéutica a través de la prescripción, control y evaluación de un profesional médico y en centros desarrollados para tal fin.

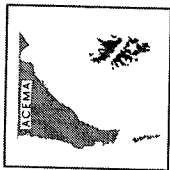
C) Estética Corporal: practica para corregir inesteticismo a través de un conjunto de Técnicas y tratamientos utilizados para la mejoría de las problemáticas estéticas, combinando masajes, productos cosméticos, con o sin aparatología. La estética corporal como los tratamientos Estéticos se realiza hace muchos siglos y han estado siempre ligados a la evolución de la sociedad humana. La Cosmética es higiénica y decorativa quienes las aplican con este criterio se llaman expertos en belleza y se enfoca en conseguir dentro de lo posible, la belleza absoluta del cuerpo. Abarca multitud de terapias no invasivas, destinadas a modificarlo corrigiendo defectos y destacando virtudes, trabajando con procedimientos científicos. Evaluar, diagnosticar y resolver las diferentes problemáticas que molestan y condicionan la vida cotidiana de las/los consultantes.

D) Masajista: practica mediante masajes en sus diferentes modalidades, atendiendo personas sin patologías. Su accionar comprende la realización de masajes con fines estéticos o de relajación, movilización, vibración, percusión y maniobras drenantes, aplicando un conjunto de maniobras que se realiza en forma armoniosa y metódica en determinadas zonas del cuerpo, respetando su anatomía y fisiología, sin causar daño ni dolor y su principal objetivo es producir un beneficio local.

E) A fines;

SEDE USHUAIA
GOBERNADOR PAZ N°1599. USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO (9410)

Presidente



ASOCIACIÓN DE COSMETOLOGÍA, ESTÉTICA, MASAJES Y AFINES.

TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Maquillaje: Práctica que consiste en resaltar los rasgos de un rostro o en aplicar con espontaneidad los colores que armonicen con una imagen. Su labor se basa también en elaborar, dentro de las tendencias del momento, ajustar sus trabajos a las necesidades de las nuevas tecnologías audiovisuales.

Depilación: Práctica de quitar el pelo o el vello de una parte del cuerpo, con medidas higiénicas y productos cosméticos tales para este fin.-

Manicura: Practica que consiste en el embellecimiento, cuidado y arreglo de manos y uñas sanas con medidas higiénicas y productos desarrollados para tal fin.

Pedicura: Practica que interviene en el cuidado, arreglo de los pies, embellecimiento, y tratamiento de afecciones cutáneas.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación de la presente es la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia, a través de la Dirección de Habilitaciones Comerciales o el área de similares competencias que la reemplace en el futuro.

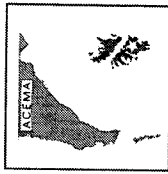
ARTÍCULO 4°.- HABILITACIÓN DEL LOCAL. La autoridad de aplicación otorga la habilitación comercial a los locales que cumplen con los requisitos mínimos que se enumeran a continuación, sin perjuicio de aquellos de carácter general y de otros que determine el Departamento Ejecutivo Municipal por vía reglamentaria:

- a) constituirse en local comercial;
- b) poseer, como mínimo, las siguientes dependencias funcionales: gabinete de tareas, sala de espera y baño;
- c) el gabinete debe ser de uso exclusivo para las tareas, con las dimensiones que para ello determine la autoridad de aplicación;
- d) las superficies de trabajo deben ser lisas, impermeables, fáciles de limpiar y encontrarse en adecuadas condiciones de higiene;
- e) abonar la alícuota comercial establecida para el rubro en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (C.A.E.U.)

ARTÍCULO 5°.- HABILITACION DE COSMETOLOGO, ESTETICISTA CORPORAL, MASAJISTA Y AFINES. Para ejercer las prácticas enunciadas en el artículo 2° el profesional debe contar con los siguientes requisitos mínimos:

- a) libreta sanitaria expedida por el Departamento Ejecutivo Municipal;
- b) inscripto en Asociación de Cosmetólogos, Esteticistas, Masajistas y afines, de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- c) aval de Asociación de Cosmetólogos, Esteticistas, Masajistas y afines, de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

SEDE USHUAIA
GOBERNADOR PAZ N°1599. USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO (9410)



ASOCIACIÓN DE COSMETOLOGÍA, ESTÉTICA, MASAJES Y AFINES.

TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

ARTÍCULO 6.- REGISTRO PÚBLICO. CREAR el Registro Público Municipal de Cosmetólogos, Esteticistas Corporales, Masajistas y Afines, habilitados para realizar prácticas y actividades anunciadas en el artículo 2° a desarrollarse en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, el que funciona bajo la órbita de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7.- SEGURIDAD E HIGIENE. DETERMINAR que las condiciones mínimas de seguridad e higiene son las establecidas en la legislación vigente en la materia y las que por vía de la reglamentación se determinen.

ARTÍCULO 8.- EQUIPAMIENTO Y PRODUCTOS. Deberán ser homologados para uso estético, cosmetológico.

ARTÍCULO 9.- CONTROLES. La autoridad de aplicación realiza los controles periódicos respecto de la habilitación comercial y en los aspectos de higiene y seguridad del local.

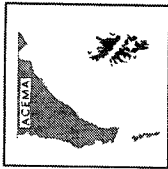
ARTÍCULO 10.- PROHIBICIONES.

- a) realizar prácticas de exclusiva competencia médica o Kinesica;
- b) anunciar o prometer curaciones de cualquier enfermedad de la piel;
- c) aplicar protocolos en piel no sana o afectada por enfermedades infecto contagiosas dentro del conocimiento del tratante;
- d) anunciar por cualquier medio, falsos éxitos, estadísticas o cualquier otro dato que pueda inducir apreciaciones erróneas;
- e) aplicar procedimientos que no se ajusten a principios científicos, éticos o prohibidos por la autoridad competente;
- f) realizar prácticas a personas con incapacidad, capacidad restringida o a menores de 16 años, salvo expresa autorización por escrito de padre, madre, tutor o encargado, adjuntando copia del documento que acredite el vínculo con el peticionante y demás datos personales;

ARTÍCULO 11.- CONSENTIMIENTO INFORMADO. ESTABLECER que las personas que se realicen tratamientos deben firmar por sí o por sus representantes legales, un documento denominado Consentimiento Informado, cuyo modelo es confeccionado y distribuido a los establecimientos habilitados por la autoridad de aplicación. El mismo debe contener la siguiente información mínima:

- a) nombre, apellido, DNI y datos de contacto del cliente;
- b) fecha de realización de la práctica;
- c) información sobre los riesgos y/o complicaciones más habituales que puede producir la práctica a realizarse;
- d) instrucciones detalladas sobre el cuidado posterior de la piel según el tipo de práctica efectuada;
- e) texto indicando el consentimiento expreso del cliente con su firma o, en los casos de ser necesario, nota de responsables legales autorizando la práctica según lo exigido en el artículo 10°, inciso f) de la presente; Las actas de consentimiento informado de un establecimiento deben ser numeradas y correlativas y ser producidas por duplicado, una para el cliente y para el establecimiento. Las copias de las Actas de Consentimiento Informado del establecimiento deben ser conservadas en orden correlativo, son de carácter reservado y tienen acceso a ellas la autoridad de aplicación para quienes deben estar disponibles en todo

SEDE USHUAIA
GOBERNADOR PAZ N°1599. USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO (9410)



ASOCIACIÓN DE COSMETOLOGÍA, ESTÉTICA, MASAJES Y AFINES.

TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

momento y ser exhibidas a su sólo requerimiento.

ARTÍCULO 12.- SANCIONES. La inobservancia de los requisitos prescritos en la presente es sancionado con:

- a) por faltas de índole administrativas: multas de 100 U.F.A. a 500 U.F.A.
- b) por faltas que pongan en riesgo la salud de las personas: multas de 1200 U.F.A. a 3000 U.F.A., debiendo, además, preverse la suspensión de actividades y la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 13.- REGLAMENTACIÓN. La presente ordenanza será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal en un plazo de sesenta (60) días de promulgada.

ARTICULO 14.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.

[Handwritten signature]
Eduardo 2019
Presidente